SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00850816.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 3 y 4.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/678/16

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 NOV 2016

BITÁCORA 01/LU-0085/08/16

EATON INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
C. LAURA VERÓNICA CORPUS PALOMINO
REPRESENTANTE LEGAL
CARR. AGUASCALIENTES - VILLA HIDALGO KM. 1.8 S/N
COL. SANTA CRUZ DE LA PRESA, C.P. 20317
AGUASCALIENTES, AGS.
TÉL.: 910 28 25 EXT. 1514

En atención a su solicitud de la Licencia Ambiental Única (LAU) **SEMARNAT-05-002** mediante la cual la **C. Laura Verónica Corpus Palomino** Representante Legal de **EATON Industries, S. DE R.L. de C.V.** tramita la Actualización de la Licencia Ambiental Única,

R E S U L T A N D O:

1. Que con fecha 14 de julio de 2003, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única con número **LAU-01/020-03** a la empresa **Morestana, S.A. de C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) MOR9M0100111, para la fabricación de punterías automotrices, según oficio **03/567/03**.

2. Que con fecha 18 de abril de 2007 y mediante oficio 03/142/07 se expidió actualización a favor de la empresa por cambio de razón social, aumento de producción, integración de nuevos productos y subproductos así como al incremento en la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Morestana, S.A. de C.V.** a **Eaton Automotive, S. de R.L. de C.V.**

3. Que con fecha 07 de marzo de 2008 y mediante oficio 03/118/08 se expidió actualización a favor de la empresa por cambio de razón social de la empresa **Eaton Automotive, S. de R.L. de C.V., a Eaton Industries, S. de R.L. de C.V.**

4. Que con fecha 12 de enero de 2009 y mediante oficio 03/002/09 se expidió actualización a favor de la empresa **Eaton Industries, S. de R.L. de C.V.,** por la instalación de una nueva fuente de emisión de contaminantes a la atmósfera, el incremento del cuarto de herramientas y una nueva línea de producción además del incremento en la capacidad instalada de producción.

5. Que con fecha 06 de julio de 2010 y mediante oficio 03/419/10 se expidió actualización a favor de la empresa **Eaton Industries, S. de R.L. de C.V.,** por la eliminación de fuentes de emisión.

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

6. Que con fecha 22 de abril de 2015 y mediante oficio 03/243/15 se expidió actualización a favor de la empresa **Eaton Industries, S. de R.L. de C.V.**, por la integración de nuevos procesos de manufactura.

7. Que el día 24 de agosto de 2016 se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el oficio Eaton-SEMARNAT-2016/08/18 sin fecha y registrado con bitácora No. **01/LU-0085/08/16**, mediante el cual se solicita la actualización de la LAU **No. LAU-01/020-03** de la empresa **EATON Industries, S. DE R.L. de C.V.**, debido a la adición de dos nuevos procesos de manufactura.

8. Que mediante oficio No. **03/540/16** de fecha 13 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal le solicitó información adicional a la **PROMOVENTE,** para estar en condiciones de integrar el expediente e ingresar al proceso de evaluación del trámite, el cual fue debidamente notificado el día 29 de septiembre de 2016.

9. Que mediante oficio no. Eaton-SEMARNAT-2016/10/19 sin fecha fue recibida en esta Delegación Federal la información adicional solicitada a la **PROMOVENTE** y registrada con número de bitácora 01DIE-00547/1610.

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 45, 47 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y

adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/020-03**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número 7 de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/020-03,** de la empresa **EATON Industries, S. DE R.L. de C.V.** para integrar dos nuevos procesos de manufactura:

[redacted]

TERCERO. El representante legal de la **PROMOVENTE,** deberá garantizar el cumplimiento de la obligación de determinar si sus residuos son peligrosos, por lo que, en el caso de que la empresa **EATON Industries, S. DE R.L. de C.V., no haya registrado la totalidad de sus residuos** que por sus características sean considerados peligrosos, según la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y la **NOM-052-SEMARNAT-2005** deberá manifestarlos a más tardar dentro de los 10 días después de iniciar su generación, mediante la actualización de esta Licencia, asimismo deberá actualizar los datos plasmados en su registro como empresa generadora de residuos peligrosos ante esta Secretaría.

CUARTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios No. **03/567/03** de fecha 14 de julio de 2003, **03/142/07** de fecha 18 de abril de 2007, **03/118/08** de fecha 07 de marzo de 2008, **03/002/09** de fecha 12 de enero de 2009, **03/419/10** de fecha 06 de julio de 2010 y **03/243/15** de fecha 22 de abril de 2015 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **EATON Industries, S. DE R.L. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o

denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SÉPTIMO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. **03/567/03** de fecha 14 de julio de 2003, **03/142/07** de fecha 18 de abril de 2007, **03/118/08** de fecha 03 de marzo de 2008, **03/002/09** de fecha 12 de enero de 2009, **03/419/10** de fecha 06 de julio de 2010 y **03/243/15** de fecha 22 de abril de 2015.

OCTAVO. Notifíquese el presente resolutivo a la **C. Laura Verónica Corpus Palomino,** Representante Legal de **EATON Industries, S. DE R.L. de C.V.,** y/o bien a los [redacted] quien están debidamente acreditados mediante escrito recibido con fecha 24 de agosto de 2016 y 20 de octubre de 2016; por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario del Ramo, Presente
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-01/020-03.

LFRA/RSS